

El Director

París, 20 de julio de 2017

Circular N.º 1548

Para: Señoras y Señores Directores de
establecimientos educativos
Por medio de: Señoras y Señores Agregados de
cooperación y acción cultural
Por medio de: Señoras y Señores Jefes de
misiones diplomáticas

Asunto: Organización y funcionamiento de los órganos de los establecimientos de educación francesa en el extranjero, adscritos a la AEFÉ

La presente circular deroga la circular AEFÉ N.º 1990 del 24 de agosto de 2015, enmendada mediante circular N.º 2001 del 20 de septiembre de 2016.

Esta circular, sometida al comité técnico de la AEFÉ el 20 de junio de 2017, tiene como propósito precisar las atribuciones, la conformación y el funcionamiento del consejo de establecimiento, consejo de escuela, consejo de secundaria, comité de disciplina, consejo de delegados para la vida escolar, consejo de vida colegial, la comisión de higiene y seguridad de la comunidad estudiantil, la comisión encargada de la higiene y seguridad, y las comisiones laborales de los personales, así como las modalidades de designación de los integrantes de dichos entes.

Además, de acuerdo con el Código de Educación, las instituciones educativas cuentan con un consejo pedagógico, un consejo de maestros, un consejo de ciclo y un consejo de escuela/colegio cuyos miembros no son elegidos, como tampoco lo son los miembros de la célula de capacitación continua.

Las disposiciones legales del artículo R.451-1 del Código de Educación, las normas reglamentarias de implementación, y lo dispuesto de manera específica por los artículos R.451-2 hasta R. 451-15 del Código de Educación, constituyen junto con las cartas-circulares de la Agencia, el derecho aplicable a los establecimientos escolares franceses en el extranjero.

Los establecimientos de derecho local asociados mediante convenio al ejercicio de las misiones de servicio público de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo L.452-4 del Código de Educación, se comprometen a respetar lo estipulado por el artículo 9 del convenio firmado con el representante de la AEFÉ.

Los establecimientos homologados que suscribieron un acuerdo de asociatividad con la Agencia tendrán que referirse a este texto para la implementación y funcionamiento de sus propios órganos.

Se implementa un consejo del plantel en todos los establecimientos, y según el tipo y la cantidad de personal, también un consejo de escuela y un consejo de secundaria.

Cuando una agrupación de gestión incluye por lo menos un liceo y un colegio relacionados con la institución educativa principal, se puede crear un consejo de la agrupación de gestión.

En los establecimientos que ofrecen enseñanza secundaria, se instituyen un consejo pedagógico, un colegio de la vida colegial, un comité de disciplina y un consejo de delegados para la vida estudiantil.

I – EL CONSEJO DEL PLANTEL

El consejo del plantel es el órgano principal que resuelve sobre los asuntos del establecimiento. Es competente para la primaria, la secundaria y, de ser el caso, los cursos post-bachillerato.

1. Atribuciones

Que se trate de un establecimiento bajo gestión directa o bajo convenio, las atribuciones ejercidas son las mismas.

Está facultado para resolver sobre todos los temas pedagógicos y educativos del plantel.

Sin embargo, no puede sustituirse a la Agencia o al ente de gestión por lo que corresponde al ámbito de competencias de cada una de estas autoridades.

Aprueba su reglamento interno.

Con base en los estudios previos sometidos y presentados por el director del establecimiento, el consejo del plantel:

1º Aprueba:

- el proyecto de establecimiento, con base en la propuesta del consejo de escuela y del consejo de secundaria;
- el reglamento interno, consultando previamente las instancias de preparación (consejo de escuela, consejo de secundaria y consejo de delegados para la vida estudiantil);
- los horarios escolares y el calendario del año escolar;
- el plan anual de educación y orientación;
- el plan de capacitación continua del personal del plantel, en todos sus componentes, con base en la propuesta de la célula de capacitación continua;
- el programa anual de acciones del consejo de escuela/colegio;
- el programa anual de acciones en contra de todas las formas de violencia, discriminación y acoso.

2º Emite una opinión en forma de votación sobre:

- el mapa de empleos (creación, supresión y transformación) por los personales del plantel;
- las propuestas de evolución de las estructuras pedagógicas;
- el programa de actividades de la asociación deportiva, si la hay;

- el programa de actividades de las otras asociaciones y clubes que existen dentro del plantel, tomando en cuenta las autorizaciones provisionales de ocupación de los locales;
- los temas de higiene y seguridad por el conjunto de la comunidad escolar;
- los temas relacionados con la higiene, la seguridad y las condiciones laborales de los personales;
- los temas relacionados con la acogida y la información a los padres de familia, las modalidades generales de su participación en la vida del plantel;
- la programación y el financiamiento de los viajes escolares;
- la organización de la vida educativa;
- los encargos especiales a los miembros del personal, con presentación previa al consejo pedagógico;
- acogida y atención a los alumnos con discapacidad;
- la comida escolar;
- el presupuesto y el estado financiero de los establecimientos bajo gestión directa (EGD), fuera de las agrupaciones de gestión.

Se debe presentar un desglose detallado del presupuesto y del estado financiero de los establecimientos bajo convenio al consejo del plantel.

Cada año, el director del establecimiento presenta al consejo del plantel un informe sobre el desempeño pedagógico y un informe de etapa del proyecto del establecimiento.

El consejo del plantel puede, de oficio o si el director del plantel así lo solicita, dar su opinión respecto de cualquier asunto relacionado con la vida del establecimiento.

2. Composición

El consejo del plantel es un órgano tripartito integrado, en partes iguales, por miembros natos que representan a la administración, por representantes de los personales del plantel, y por representantes de los padres de familia y alumnos.

El número de integrantes del consejo del plantel es determinado por el número de miembros natos.

Entre los representantes de los personales, siempre debe cuidarse de que haya una repartición equilibrada entre docentes de primaria y de secundaria.

El director del establecimiento es quien funge de presidente del consejo del plantel, y en caso de impedimento de éste, actuará el subdirector (o un subdirector designado por el director del plantel si existen varios subdirectores).

El consejo del plantel está integrado por varias categorías de miembros:

- **Miembros con voz y voto**

- Miembros de la administración:
 - El Jefe de la misión diplomática o su representante;
 - El director del plantel;
 - El/los subdirector(es);

- El gerente administrativo y financiero;
 - El consejero principal de educación, con más antigüedad en el establecimiento;
 - El/los director(es) de primaria.
 - Los representantes del personal docente, del personal administrativo, y del personal de servicio.
 - Los representantes de los padres de familia y de los alumnos de secundaria.
- **Miembros con voz, pero sin voto:**
 - El cónsul de Francia o su representante;
 - Los agregados consulares de la respectiva circunscripción;
 - El vicepresidente del consejo de delegados para la vida estudiantil;
 - Dos personalidades locales, escogidas por sus conocimientos en los campos social, económico y cultural, con la propuesta previa del director del plantel;
 - El presidente de la asociación de ex alumnos o su representante;
 - Dos representantes del órgano de gestión o de la junta directiva del ente gestor de los establecimientos bajo convenio;
 - El director de estudios o el coordinador de enseñanza nacional, de ser el caso si existe el cargo;
 - El subgerente administrativo y financiero expatriado, si existe el cargo.

Las curules del consejo del plantel se reparten de la siguiente manera:

Administración	Personal		Padres de alumnos	Alumnos
	Docente	Administración y servicio		
4 curules	3 curules	1 curul	3 curules	1 curul
5 curules	4 curules	1 curul	3 curules	2 curules
6 curules	5 curules	1 curul	4 curules	2 curules
7 curules	5 curules	2 curules	5 curules	2 curules
8 curules	6 curules	2 curules	6 curules	2 curules
9 curules	6 curules	3 curules	6 curules	3 curules
10 curules	7 curules	3 curules	6 curules	4 curules

3. Modalidades de designación de los representantes de los personales, de los padres de familia y de los alumnos

Los detalles sobre la organización de las elecciones se encuentran al final de esta circular.

3.1 Representantes de los personales

Para la elección de los representantes de los personales, los electores se reparten en tres colegios electorales:

- El personal administrativo, técnico, social y de salud (incluidas las asistentes maternas);
- El personal docente y de educación de primaria (incluido el personal encargado de la vida escolar y de la documentación);

- El personal docente y de educación de secundaria (incluido el personal encargado de la vida escolar y de la documentación).

Los representantes de estos tres colegios se eligen por lista plurinominal, a la representación proporcional según el método del resto mayor o, por el personal administrativo, técnico, social y de salud, por lista uninominal con una sola vuelta si debe designarse a un único representante.

Tienen la calidad de electores todos los miembros del personal que trabajan en el plantel con un horario de trabajo de por lo menos 150 horas anuales.

Son elegibles todos los miembros del personal que trabajan en el plantel por lo menos durante el año escolar, cual sea el tipo de contrato de trabajo suscrito.

Los miembros del personal que ejercen actividades en la sección primaria y en la sección secundaria son electores y elegibles por la sección en la que prestan la mayor parte de sus servicios.

Las listas deben incluir como máximo a un número de candidatos igual al doble de escaños por llenar. Es aceptable que sean listas incompletas, siempre que contengan por lo menos dos nombres.

El tachar, intercambiar o eliminar nombres son prácticas prohibidas.

La elección de los representantes de los personales puede tener lugar en una fecha distinta de la elección de los representantes de los padres de familia.

Los escaños de los representantes del personal docente y de educación se reparten en función del número total de la planilla de empleados docentes en cada sección de enseñanza.

3.2 Representantes de los padres de familia

Los representantes de los padres de los alumnos se eligen por lista plurinominal, a la representación proporcional según el método del resto mayor.

Cada padre/madre o tutor es elector y elegible siempre y cuando ejerce de manera comprobada la patria potestad sobre un niño/niña matriculado/a en el plantel, sujeto a la aplicabilidad del derecho local (lo cual será evaluado por el jefe de la misión diplomática).

Cada uno de los padres o tutores dispone de un solo voto, independientemente del número de hijos matriculados en el plantel. El número de electores no podrá ser mayor de dos por familia.

Las listas deben incluir como máximo un número de candidatos igual al doble de escaños por llenar. Es aceptable que las listas sean incompletas, siempre que contengan por lo menos dos nombres.

En los establecimientos que ofrecen ambas secciones, primaria y secundaria, serán admitidas únicamente las listas que presenten candidatos para ambas secciones.

3.3 Representantes de los alumnos

La elección de los representantes de los alumnos de secundaria se hace en dos etapas.

a) Elección de los alumnos delegados de clase

Cada clase elige a dos delegados y dos suplentes por votación de lista uninominal, a dos vueltas.

Cuando el establecimiento cuenta con un internado, el conjunto de los alumnos internados constituye una misma clase para la elección de sus representantes.

Todos los alumnos votan y son elegibles.

Si un alumno no se ha presentado como candidato, podrá sin embargo ser elegido si recibió un número suficiente de votos y si acepta el mandato.

Antes de cada elección, deberá organizarse una sesión informativa para explicar el papel de los delegados de los alumnos.

Las candidaturas son individuales. La elección se realiza por votación secreta. Se requiere mayoría absoluta en la primera vuelta, pero bastará la mayoría simple en la segunda vuelta. En caso de empate, se declarará electo al candidato más joven.

b) Elección de los representantes de los alumnos en el consejo del plantel

Los delegados de clases eligen entre ellos a los representantes de los alumnos en el consejo del plantel, por votación plurinominal a dos vueltas, luego de haber sido informados acerca del papel y de las funciones de los distintos órganos de los que deben ser miembros el o los representantes del alumnado (consejo del plantel, consejo de secundaria, consejo de delegados para la vida estudiantil, comité de disciplina...).

Serán elegibles únicamente los delegados principales de los alumnos, que pertenecen a clases de un nivel igual o superior al grado de octavo de básica ("classe de 5ème").

Para cada postulación de candidatura, deberá haber un candidato principal y un suplente. La elección se realiza por votación secreta.

Se declaran electos a los candidatos que obtienen el mayor número de votos, sin exceder el número de escaños. En caso de empate, el escaño va al candidato principal más joven.

4. Funcionamiento

• Periodicidad

El consejo del plantel sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez por trimestre, y es convocado por el director del establecimiento. También puede sesionar de manera extraordinaria si así lo solicita el jefe de la misión diplomática o su representante, el propio director del establecimiento o por lo menos la mitad de sus miembros con voz y voto, siempre que se haya fijado un orden del día.

• Convocatoria

El director del establecimiento fija día y hora para las reuniones. Debe enviar la convocatoria acompañada del proyecto de orden del día y de los documentos preparatorios, con al menos diez días de antelación. En caso de urgencia, este plazo puede reducirse a tres días.

El presidente tiene la facultad de invitar a la sesión a cualquier persona cuya presencia, dado el orden del día, se considere útil.

- **Quorum**

El consejo del plantel podrá sesionar válidamente si el número de miembros presentes al inicio de la sesión es superior a la mitad de los miembros con derecho de voto que integran el consejo. Si este quorum no se cumple, se convocará a una nueva reunión que deberá tener lugar en el plazo de ocho días como mínimo y de quince días como máximo, en cuyo caso el consejo sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. En caso de urgencia, este plazo puede reducirse a tres días.

- **Orden del día**

El orden del día lo fija el director del plantel, quien hará constar los temas que hubiesen sido solicitados anteriormente y adoptados al inicio de la sesión.

- **Acta**

Al inicio de cada sesión, el presidente hará proceder a la designación de un secretario de sesión, perteneciente a la administración, y un secretario adjunto, siendo este último escogido por rotación entre los representantes de los personales y los representantes de los padres de familia.

Se levantará el acta bajo la responsabilidad del director del establecimiento, y luego será comunicada a los miembros, a la AEFÉ y a las demás entidades que, de ser el caso, regulan el plantel educativo.

El acta será aprobada al comienzo de la siguiente sesión, luego de lo cual será colocada en un lugar visible dentro de las instalaciones, por un periodo de cuatro meses.

- **Votación secreta**

La votación secreta será la regla, siempre que uno de los miembros así lo solicite. Se impone un deber de discreción a todos los miembros del consejo.

En caso de empate en una votación, el voto del presidente del consejo del plantel es dirimente.

II – EL CONSEJO DE ESCUELA

Se constituye un consejo de escuela en todos los establecimientos que brindan educación primaria bajo la responsabilidad de un director de escuela.

El consejo de escuela ejerce las atribuciones que corresponden a un consejo de plantel cuando la unidad educativa sólo tiene una sección primaria y no está vinculada a una agrupación de gestión.

1. Atribuciones

El consejo de escuela adopta el reglamento interno de la escuela, con base en la propuesta del director del plantel educativo.

Se debe obligatoriamente consultar al consejo de escuela para que emita su opinión sobre todos los temas relacionados con el funcionamiento y la vida de la escuela, y en especial:

- las estructuras pedagógicas;
- la organización de los horarios escolares y del calendario escolar;
- el proyecto de escuela o el proyecto de la unidad educativa, por la parte relativa a la sección de primaria, sobre la base de la propuesta del consejo de los maestros;
- las medidas específicas que permitan garantizar un mejor uso de los recursos asignados a la escuela y una buena adaptación al entorno;
- la adecuación de la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta las limitaciones locales;
- los proyectos y la organización de las clases de descubrimiento;
- los asuntos relativos a la higiene, seguridad y salud de los alumnos en el entorno escolar y extraescolar;
- los principios que deben guiar la elección de los materiales y herramientas pedagógicos;
- los temas relacionados con la acogida e información a los padres de los alumnos y los modos en que participan en la vida escolar;
- el programa anual de acciones del consejo de escuela/colegio;
- el programa anual de acciones en contra de todas las formas de violencia, discriminación y acoso.

2. Composición

El director de la escuela es quien preside el consejo de la escuela.

Son miembros natos del consejo de escuela:

→ Con voz y voto:

En las escuelas que cuentan 15 clases o más:

- el director de la escuela,
- 15 docentes, entre los cuales al menos uno por nivel de enseñanza o grado,
- uno de los docentes especializados de la escuela, si existe el puesto, escogido por el consejo de maestros,
- 15 representantes de los padres de familia, entre los cuales al menos uno por nivel de enseñanza o grado.

Todos los docentes pueden ser llamados a ser miembros natos del consejo de escuela. En función del tamaño de la escuela, su director determinará el modo de representación, pero con el acuerdo del director del establecimiento. Así, por cada consejo de escuela, se establecerá en la primera reunión del consejo de maestros una lista con los nombres de cada docente, válida por todo el año escolar.

En las escuelas que cuentan menos de 15 clases:

- el director de la escuela,
- los docentes de la escuela,
- un representante de los padres de alumnos, por clase.

→ **Con voz, pero sin voto:**

- el director del establecimiento, o en caso de impedimento, el subdirector (o un subdirector designado por el director del plantel, si existen varios subdirectores),
- el gerente administrativo y financiero, o el subgerente administrativo expatriado, si existe el cargo,
- el inspector de educación nacional residente.

Además, representantes de las otras categorías de personales que laboran en la escuela pueden asistir a las reuniones, pero sólo con voz.

El presidente, con el pronunciamiento favorable del consejo de escuela, puede invitar a la sesión a cualquier persona cuya presencia, dado el orden del día, se considere útil.

3. Designación de los representantes de padres de familia

Los representantes de los padres de alumnos se eligen por lista plurinominal, a la representación proporcional según el método del resto mayor. Se elige a un miembro suplente por cada miembro principal según el mismo proceso.

Constará en cada lista los nombres y apellidos de los candidatos, sin distinción entre principales y suplentes, los cuales serán clasificados según un orden preferencial que determinará la repartición de los escaños.

Las listas deben incluir como máximo un número de candidatos igual al doble de escaños por llenar. Es aceptable que las listas sean incompletas, siempre que contengan por lo menos dos nombres.

Cada padre/madre o tutor es elector y elegible siempre y cuando ejerce de manera comprobada la patria potestad sobre un niño/niña matriculado/a en el plantel, sujeto a la aplicabilidad del derecho local (lo cual será evaluado por el jefe de la misión diplomática).

Cada uno de los padres o tutores dispone de un solo voto, independientemente del número de hijos matriculados en el plantel.

Los personales de primaria básica que laboran en el plantel, miembros natos del consejo de escuela, no son elegibles por el colegio de los padres de alumnos.

El plazo del mandato de los miembros electos del consejo de escuela es de un año, y vence el día de la primera reunión del consejo que sigue su renovación.

El director de la escuela se encarga de preparar las elecciones y organizar el proceso de votación.

Los detalles sobre la organización de las elecciones se encuentran al final de esta circular.

4. Funcionamiento

El consejo de escuela una vez conformado dura un año en funciones, y puede sesionar válidamente hasta que se renueven sus miembros.

Se reúne en sesiones ordinarias al menos una vez por trimestre con un orden del día preciso, y obligatoriamente antes de las reuniones del consejo del plantel, así como antes de las reuniones extraordinarias de este órgano, si hay motivo para ello según el orden del día.

También puede sesionar de manera extraordinaria si así lo solicita el propio director de la escuela o la mitad de sus miembros con voz y voto.

El orden del día y los documentos de trabajo son enviados a los miembros del consejo de escuela por lo menos diez días antes de la fecha de la reunión. En caso de urgencia, este plazo puede reducirse a tres días.

Al inicio de cada sesión, el presidente hace proceder a la designación de un secretario de sesión y de un secretario adjunto, encargados de la redacción del acta. El secretario adjunto es escogido por rotación entre los representantes de los personales y los representantes de los padres de familia.

El acta es firmada por el presidente, aprobada en la siguiente sesión del consejo, y conservada en un registro previsto para el efecto. Un primer ejemplar es comunicado al consejo del plantel y se guarda en anexo al acta de sesión de este órgano; un segundo ejemplar es colocado en un lugar accesible a los padres de familia, dentro de las instalaciones.

III – EL CONSEJO DE SECUNDARIA

Un consejo de secundaria es implementado en los establecimientos de enseñanza secundaria.

Si sólo se brinda educación de nivel secundario en el plantel, el consejo del plantel ejerce entonces las atribuciones del consejo de secundaria.

1. Atribuciones

El consejo de secundaria prepara el trabajo del consejo del plantel por todo lo que se relaciona con los temas de este nivel de educación, y entre otros:

- las estructuras pedagógicas;
- la organización de los horarios escolares y del calendario escolar;
- el proyecto del plantel, por la parte relativa a la sección de secundaria, apoyándose en especial en las propuestas del consejo pedagógico;
- la adecuación de la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta las limitaciones locales;
- los proyectos y la organización de los viajes estudiantiles;
- los temas relacionados con la acogida e información a los padres de los alumnos y los modos en que participan en la vida escolar;
- el programa anual de acciones del consejo de escuela/colegio;
- el programa anual de acciones en contra de todas las formas de violencia, discriminación y acoso.

Aprueba su reglamento interno.

2. Composición

El director del plantel es quien preside el consejo de secundaria, o en caso de impedimento, lo hará el subdirector (o el subdirector designado por el director del plantel si existen varios subdirectores).

Al igual que por el consejo del plantel, su conformación es tripartita, y son miembros:

- Los representantes de la administración:
 - El director del plantel;
 - El/los subdirector(es);
 - El gerente administrativo y financiero, o el subgerente administrativo-financiero adjunto expatriado, si existe el cargo;
 - El consejero principal de educación, con más antigüedad en el establecimiento;
 - El director de estudios, o de ser el caso, el coordinador de las enseñanzas nacionales.

El número de los representantes de la administración determina el número de las otras dos categorías de miembros:

- Los representantes electos del personal docente, administrativo, técnico, social y de salud, y del personal de servicio;
- Los representantes electos de los padres de familia y de los alumnos.

Los representantes del personal docente y de educación, del personal administrativo, técnico, social y de salud, así como los representantes de los padres de familia y de los alumnos son elegidos de entre cada categoría por los miembros principales y suplentes del consejo del plantel, según su categoría, en la primera reunión de integración del consejo luego de las elecciones:

- cuando mantienen por lo menos dos curules, a la representación proporcional, según el método del resto mayor;
- cuando mantienen una sola curul, por votación uninominal de una sola vuelta.

Por cada miembro principal electo del consejo de secundaria, se elige a un miembro suplente según el mismo proceso.

El plazo del mandato de los miembros del consejo de secundaria es de un año, y vence el día de la primera reunión del consejo que sigue su renovación.

La repartición de las curules es la siguiente:

Administración	Personal		Padres de alumnos	Alumnos
	Docente	Administración y servicio		
3 curules	2 curules	1 curul	2 curules	1 curul
4 curules	3 curules	1 curul	2 curules	2 curules
5 curules	3 curules	2 curules	3 curules	2 curules
6 curules	4 curules	2 curules	4 curules	2 curules

7 curules	5 curules	2 curules	5 curules	2 curules
8 curules	6 curules	2 curules	6 curules	2 curules

El vicepresidente o un representante del consejo de delegados para la vida estudiantil asiste con voz, pero sin voto, a las sesiones del consejo de secundaria.

3. Funcionamiento

Se reúne en sesiones ordinarias con un orden del día preciso, al menos dos veces al año. También puede sesionar de manera extraordinaria si así lo solicita el propio director del plantel o por lo menos la mitad de sus miembros con voz y voto, de igual manera con un orden del día preciso.

Las reglas previstas para el consejo del plantel en cuanto a convocatoria, quorum, secretaría de sesiones y modalidades de votación, se aplican de la misma manera al consejo de secundaria.

Sus actas de sesiones son comunicadas al consejo del plantel y se anexan a las actas de este consejo.

IV - EL CONSEJO DE LA AGRUPACIÓN DE GESTIÓN

Si se ha constituido un consejo de agrupación de gestión, éste se reúne una vez que el consejo del plantel principal de la agrupación de gestión haya tenido su propia reunión.

1. Atribuciones

El consejo de agrupación de gestión, luego del informe del director del plantel principal, emite una opinión, que se adoptada mediante votación, sobre el mapa de los empleos de los personales de la agrupación. Asimismo, el consejo de agrupación de gestión da su opinión, mediante votación, sobre el presupuesto y el estado de resultado de la agrupación. Se le mantienen informado de los proyectos de trabajos de construcción y de mantenimiento, así como del plan de capacitación de los personales.

Este consejo es un ente consultivo donde se discuten, siempre que sea necesario, todos los asuntos de cualquier índole relacionados con la agrupación.

2. Composición y designación de los miembros

Preside el consejo de agrupación de gestión, el director del establecimiento principal dentro de la agrupación de gestión; en caso de ausencia o impedimento del director, lo remplazará el subdirector (o un subdirector designado por el director del plantel si existen varios subdirectores).

Al igual que el consejo del plantel, la composición de este consejo sigue un modelo tripartito. Y asimismo, es el número de miembros natos que determina el número de miembros que conforman el consejo de agrupación de gestión.

Entre los representantes de los personales, debe cuidarse de que haya una repartición equilibrada entre docentes de primaria y de secundaria.

Este consejo de la agrupación de gestión está conformado de la siguiente manera:

- **Miembros con voz y voto**

- Miembros de la administración:

- El Jefe de la misión diplomática o su representante;
- El director del plantel principal;
- Un subdirector del plantel principal;
- El gerente administrativo y financiero de la agrupación de gestión;
- El o los directores de planteles que pertenecen a la agrupación;
- Los directores de las escuelas primarias que pertenecen a la agrupación de gestión, incluyendo a las escuelas de grupos escolares unificados (GSU en francés).

- Los representantes del personal docente y de educación, del personal administrativo y del personal de servicio.

- Los representantes de los padres de familia y de los alumnos de secundaria.

- **Miembros con voz, pero sin voto:**

- El cónsul de Francia o su representante;
- Los agregados consulares de la respectiva circunscripción;
- El presidente de la asociación de ex alumnos del plantel principal o su representante;
- El subgerente administrativo y financiero expatriado, si existe el cargo.

Los representantes del personal docente de secundaria, del personal administrativo y del personal de servicio, así como los representantes de los alumnos se eligen por lista plurinominal, por el conjunto de los miembros principales y suplentes de su categoría respectiva que forman parte de los consejos de planteles que pertenecen a la agrupación de gestión.

Las listas sirven a su vez de papeletas de votación. Los electores expresan su voto tachando los nombres de los candidatos que desean excluir, manteniendo así solamente el número de candidatos correspondiente al número de escaños por llenar.

Con respecto a los representantes del personal docente y de educación de primaria y de los padres de familia, se eligen a la representación proporcional según el método del resto mayor. Las listas incluyen entonces, como máximo, un número de candidatos igual al doble de escaños por llenar.

Es aceptable que las listas sean incompletas, siempre y cuando contengan por lo menos dos nombres. El tachar, intercambiar o eliminar nombres no son prácticas permitidas.

El director del plantel principal perteneciente a la agrupación de gestión se encarga de organizar las elecciones, conforme las modalidades definidas en la presente circular.

La repartición de las curules del consejo la agrupación de gestión se hace de la siguiente manera:

Administración	Docentes de primaria	Docentes de secundaria	Personales administrativos y de servicio	Padres de alumnos de primaria	Padres de alumnos de secundaria	Alumnos
4 curules	1 curul	2 curules	1 curul	1 curul	2 curules	1 curul
5 curules	2 curules	2 curules	1 curul	1 curul	2 curules	2 curules
6 curules	2 curules	3 curules	1 curul	2 curules	2 curules	2 curules
7 curules	2 curules	3 curules	2 curules	2 curules	2 curules	3 curules
8 curules	3 curules	3 curules	2 curules	2 curules	3 curules	3 curules
9 curules	3 curules	4 curules	2 curules	2 curules	3 curules	4 curules
10 curules	3 curules	5 curules	2 curules	3 curules	3 curules	4 curules
11 curules	4 curules	5 curules	2 curules	3 curules	4 curules	4 curules
12 curules	4 curules	5 curules	3 curules	4 curules	4 curules	4 curules

VI – EL CONSEJO DE VIDA COLEGIAL (CVC) Y EL CONSEJO DE LOS DELEGADOS PARA LA VIDA ESTUDIANTIL (CVE)

En los establecimientos que brindan educación de nivel secundario, se instituye un consejo de vida colegial y un consejo para la vida estudiantil.

Se trata de espacios para fomentar la escucha y los intercambios entre alumnos y adultos de la comunidad educativa, y ahí se debaten todos los temas concretos relacionados con la vida dentro del establecimiento.

EL CONSEJO DE VIDA COLEGIAL

1. Función del CVC

El consejo de vida colegial formula propuestas en los siguientes ámbitos:

- Temas relacionados con los principios generales que guían la organización de la escolaridad, los horarios escolares, la elaboración del proyecto de establecimiento y del reglamento interno, así como temas que tienen que ver con el equipamiento, la comida escolar y el internado;
- Modalidades generales de organización del trabajo personal y del acompañamiento de los alumnos, así como intercambios lingüísticos y culturales, en asociación con las instituciones de educación extranjeras;
- Medidas destinadas a mejorar el bienestar de los alumnos y el entorno académico, y promover prácticas participativas;
- Implementación de las mallas académicas que se llevan a cabo en el colegio;
- Capacitación de los representantes de los alumnos.

2. Composición y funcionamiento

El consejo de vida colegial es conformado por representantes de los alumnos, al menos dos representantes de los personales, entre los cuales un docente, y al menos un representante de padres de alumnos.

Le director del plantel es quien lo preside.

El consejo del plantel es competente para resolver sobre su conformación exacta, las modalidades de elección o de designación de sus miembros, su funcionamiento, así como la manera en que las propuestas son presentadas.

Los miembros del consejo de vida colegial son elegidos o designados a más tardar al final del año civil en que se inician las clases.

EL CONSEJO DE LOS DELEGADOS PARA LA VIDA ESTUDIANTIL

1. Función del CVE

Los estudiantes de liceo emiten opiniones y formulan propuestas que son remitidas al consejo del plantel.

El consejo de delegados para la vida estudiantil ejerce las siguientes atribuciones:

1º Formula propuestas en torno a la capacitación de los representantes de los alumnos.

2º Debe ser siempre consultado sobre los temas detallados a continuación:

- Temas relacionados con los principios generales que guían la organización de los estudios, los horarios escolares, la elaboración del proyecto del establecimiento y del reglamento interno;
- Temas relacionados con la comida escolar y el internado;
- Modalidades generales de organización del trabajo personal y del acompañamiento personalizado, de los dispositivos de acompañamiento de los cambios en materia de orientación, de apoyo y ayuda a los alumnos, así como intercambios lingüísticos y culturales, en asociación con las instituciones de educación europeas y extranjeras;
- Información en lo concerniente a la orientación, a los estudios académicos y universitarios, y carreras profesionales;
- La salud, higiene y seguridad, la adecuación de los espacios donde se desarrolla la vida estudiantil;
- La organización de las actividades deportivas, culturales y extraescolares.

El vicepresidente del consejo de delegados para la vida estudiantil da cuenta al consejo de secundaria y al consejo del plantel de las opiniones y propuestas adoptadas, así como de lo que se trata en las sesiones, a través de las actas.

2. Composición y funcionamiento

El consejo de delegados para la vida estudiantil es presidido por el director del plantel. Lo integran diez estudiantes de bachillerato elegidos por dos años por el conjunto de los estudiantes de liceo, mediante votación de lista plurinominal, de una sola vuelta.

En caso de empate en la votación, se declarará electo al candidato más joven.

Por cada miembro principal, se elige a un suplente.

Cuando el miembro principal está en último año de bachillerato, su suplente debe pertenecer a un curso inferior (primer o segundo año de bachillerato).

El suplente sólo puede asistir a las sesiones en caso de ausencia del miembro principal.

Los miembros del CVE se renuevan por mitad cada año.

Los representantes de los estudiantes de liceo eligen en su seno por un año, por votación uninominal a dos vueltas, a un representante principal y un suplente en el consejo de secundaria y el consejo del plantel.

El representante principal asume la función de vicepresidente del consejo de delegados para la vida estudiantil.

Representantes de los personales y de los padres de familia, cuyo número será igual al número de miembros integrantes del CVE, asisten con voz, pero sin voto, a las reuniones de este consejo.

Los representantes de los personales son designados cada año entre los miembros voluntarios del personal docente y de educación, y los personales de las áreas administrativa, técnica, social y sanitaria en el consejo de secundaria cuando existe, o caso contrario en el consejo del plantel.

Los representantes de los padres en el consejo de secundaria cuando existe, o caso contrario en el consejo del plantel, proceden a la elección entre ellos de dos representantes de los padres de familia.

VII – EL COMITÉ DE DISCIPLINA

La Agencia desea recordar aquí cuán sensibles son las cuestiones disciplinarias, en la medida en que las decisiones tomadas pueden ser perjudiciales para los interesados.

Previamente al desarrollo de cualquier proceso disciplinario, el director del establecimiento y el equipo educativo se empeñarán en buscar, siempre que sea posible, toda medida alternativa de carácter educativo, especialmente a través de la comisión educativa.

Por lo tanto, el convocar al comité de disciplina debe quedar como una solución de última instancia. Las sanciones pronunciadas por los comités disciplinarios de los EGD tienen el carácter de decisiones administrativas que pueden ser impugnadas ante el Tribunal administrativo de París. Sin embargo, las sanciones pronunciadas por los comités de disciplina de los establecimientos bajo convenio son actos que se rigen por las leyes locales (decisión del Consejo de Estado de Francia, 26 de mayo de 2004, C.E. req. n.º 259682).

1. Principios

Un comité de disciplina debe ser constituido en los planteles que brindan educación de nivel secundario, y de ser el caso, deberá haber uno por el colegio (básica superior) y uno por el liceo (bachillerato).

Le compete al director del plantel evaluar si procede o no llevar a cabo un proceso disciplinario en contra de un alumno. Si el director, a pedido de un miembro de la comunidad educativa, recibe una solicitud para abrir un proceso disciplinario, pero decide no acogerla, deberá notificar su decisión de rechazo a dicha persona precisando los motivos de su decisión.

El director del establecimiento podrá decidir, de manera excepcional, descentralizar la reunión del comité de disciplina con el fin de tomar en cuenta circunstancias locales especiales.

El reglamento interno fijará, respetándose el derecho local, los tipos de sanciones aplicables en contra de los alumnos, y entre otras las siguientes:

1º Advertencia

2º Amonestación

3º Exclusión temporal del plantel o de una de sus dependencias, sin exceder un periodo de ocho días

4º Exclusión definitiva del plantel o de una de sus dependencias.

La sanción escogida deberá ser proporcional a la falta constatada. Las sanciones pueden quedar en suspenso, de manera total o parcial, pero para que se levante el carácter suspensivo de la medida, será necesario convocar nuevamente al comité disciplinario.

Cualquier sanción, con excepción de la exclusión definitiva, será borrada del expediente administrativo del alumno luego de transcurrido un periodo de año.

Además, se podrá prever en el reglamento interno medidas accesorias, sean estas preventivas o reparatorias.

El director del plantel o uno de los subdirectores, podrá por sí solo pronunciar las sanciones de advertencia, amonestación y exclusión temporal del plantel de hasta ocho días, siempre y cuando estén contempladas en el reglamento interno elaborado de conformidad con las disposiciones del artículo R.451-11 del Código de Educación. Podrá además pronunciar y aplicar las demás medidas de prevención, reparación y acompañamiento que constan en el reglamento interno.

El comité de disciplina es competente, apenas avoque conocimiento del caso, para pronunciar todas las sanciones que constan en reglamento interno del establecimiento, incluso las sanciones que el director tiene por sí solo la facultad de pronunciar.

El comité de disciplina está facultado además para ordenar las medidas de prevención, reparación y acompañamiento previstas en el reglamento interno.

El desarrollo del proceso disciplinario debe por igual constar en el reglamento interno.

2. Composición y funcionamiento

El comité de disciplina está conformado de la siguiente manera:

- el director del plantel, o un subdirector;
- un consejero principal de educación, designado por el director del plantel;
- el gerente administrativo y financiero;
- cinco representantes de los personales, de los cuales cuatro deben representar al personal docente y de educación, y uno al personal de las áreas administrativa, social y salud, técnica, de servicio y obreros;
- tres representantes de los padres de familia y dos representantes de los alumnos, en los colegios, o dos representantes de padres de familia y tres representantes de los alumnos en los liceos.

Los representantes de las distintas categorías de personal y de los padres de familia son elegidos cada año de entre aquellos por los miembros principales y suplentes del consejo del plantel, correspondientes a cada categoría respectiva.

Los representantes de los alumnos son designados por los alumnos electos del consejo del plantel, de entre los delegados del alumnado o los que son electos al CVE.

Por cada miembro del comité, se elige o se designa del mismo modo a un suplente.

2.1 Duración del mandato

El mandato de los miembros electos es de un año, y expira el día de la primera reunión del comité que sigue su renovación.

Si al inicio del año escolar un alumno debe comparecer ante el comité de disciplina, pero que dicho comité no está conformado todavía, el comité de disciplina según haya sido integrado por el año anterior, podrá sesionar válidamente.

El director del plantel es quien preside el comité de disciplina, o en caso de ausencia o impedimento, lo hará el subdirector (o un subdirector designado por el director del plantel si existen varios subdirectores).

En caso de empate, el voto del presidente es dirimente. El presidente dirige los debates y el procedimiento, velando por el respeto de los derechos de la defensa y por dar al proceso un alcance educacional.

Si es necesario, el comité de disciplina podrá oír a personas calificadas, capaces de asesorarle, por ejemplo, un subdirector del plantel, un trabajador del área social o del servicio médico, etc.

Para garantizar la imparcialidad del comité de disciplina, si así lo decide el director del plantel, se podrá prohibir a ciertos miembros involucrados en el caso o los hechos asistir a ciertas reuniones. El comité puede deliberar aun en ausencia del alumno y/o de su representante legal (cuando el alumno es menor de edad), siempre que hayan sido convocados en la forma prevista en el reglamento interno.

Cualquier padre de familia, miembro del comité de disciplina, cuyo hijo haya sido convocado por dicho comité, deberá ser remplazado por un suplente en la reunión en que el alumno es llamado a comparecer.

El alumno que sea sujeto de un proceso disciplinario en curso no podrá sesionar ni como miembro del comité de disciplina ni como delegado de los alumnos, hasta que sea tomada la decisión final. El alumno contra quien se haya tomado una sanción de exclusión temporal no podrá más integrar un comité de disciplina, ni en calidad de miembro, ni en calidad de delegado de los alumnos hasta el final del año escolar. En ambos casos, el suplente remplazará al miembro principal.

En el supuesto de que un miembro del comité de disciplina haya solicitado al director del plantel que comparezca un alumno, este miembro será remplazado por un suplente en la reunión en que deba comparecer dicho alumno.

La decisión del comité de disciplina se toma en presencia únicamente de los miembros que tengan voz y voto.

Todas las votaciones se hacen de manera secreta, y las decisiones se aprueban por mayoría de los votos expresados. No se contabilizan las abstenciones, como tampoco los votos en blanco y nulos.

Se impone una obligación de secreto a todos los miembros del comité de disciplina y a todas las personas que hayan participado en sus deliberaciones, respecto de todos los hechos y documentos que hayan conocido durante el proceso.

2.2 Quorum

El comité de disciplina no podrá sesionar si el número de miembros presentes no es igual a la mitad más uno, es decir la mayoría de sus integrantes.

Cuando un establecimiento no cuenta ni con un consejero principal de educación (CPE) o consejero de educación, ni con nadie que asuma tales funciones, el comité de disciplina sólo será integrado por doce miembros quienes así decidirán de manera válida sobre el caso.

Si ese quorum no se logra, se convocará a una nueva reunión que deberá tener lugar en el plazo de ocho días como mínimo y de quince días como máximo, en cuyo caso el comité deliberará válidamente con cualquier número de miembros presentes. En caso de urgencia, este plazo puede reducirse.

VIII – LA COMISIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Una comisión de higiene y seguridad debe constituirse en los establecimientos para conocer de todos los asuntos relacionados con la higiene y seguridad de la comunidad escolar en su conjunto.

Dicha comisión debe crearse en todos los planteles, respetando para ello el derecho local vigente. Por lo tanto, la presente circular podrá ser adaptada en ciertos aspectos, y en especial en lo que concierne la composición de la comisión.

Para los establecimientos pertenecientes a una agrupación de gestión, la comisión de higiene y seguridad emana del consejo de la agrupación de gestión.

1. Atribuciones

Se deberá consultar a la comisión de higiene y seguridad sobre los siguientes temas:

- la higiene y seguridad de la comunidad educativa;
- la proposición de eventos de capacitación en este ámbito, en conexión con la célula de capacitación continua;
- el debido respeto de todas las disposiciones legales en materia de higiene y seguridad;
- las medidas de seguridad que deben tomarse, en concertación con la embajada y el asesor técnico en seguridad de la AEFE.

La comisión puede proponer acciones o medidas a implementar en todos estos ámbitos, con el fin de acatar como mínimo la normativa legal vigente en la materia.

Se facilitará la tarea de los miembros de esta comisión para permitir el pleno ejercicio de sus funciones y garantizar su participación activa (visita in situ, participación en simulacros, como de incendios, etc.).

2. Composición

El director del plantel cumple las funciones de presidente de dicha comisión, y en caso de impedimento un subdirector lo remplazará.

La comisión está conformada por los siguientes miembros (en función del tamaño del establecimiento):

- Representantes de la administración
 - El director del plantel, o un subdirector;
 - El director de escuela, de ser el caso;
 - El gerente administrativo y financiero;
 - El consejero principal de educación, si corresponde.
- Los representantes de los personales son designados por los representantes de esta categoría en el consejo del plantel, e incluyen por lo menos a un representante de cada área (docentes de primaria, docentes de secundaria, y personal administrativo y de servicio). El consejo del plantel fijará su número, que debe ser entre 4 y 6 miembros. Por las comisiones constituidas a nivel de la agrupación de gestión, el número de representantes de los personales, designados por el consejo de la agrupación de gestión, se ubicará entre 6 y 8 miembros.
- Los representantes de los usuarios: uno o dos representantes de padres de familia y uno o dos representantes de los alumnos son designados por los representantes de

cada una de estas categorías que participan en el consejo del plantel (o miembros de la agrupación de gestión).

- Por cada miembro principal, se digna por igual a un suplente.
- En calidad de experto, cualquier persona competente en materia de salud, prevención y seguridad (médico, enfermera de plantel, asistente de prevención, etc.) o en su defecto un experto exterior competente en materia de salud, prevención y seguridad, así como el agente jefe del personal de servicio y un representante de la representación diplomática a cargo de los temas de higiene y seguridad.

En los establecimientos bajo convención, la comisión comprende además un representante del órgano encargado de la gestión.

3. Funcionamiento

La comisión sesiona con un orden del día detallado, dos veces al año.

Las reglas previstas para el consejo del plantel en cuanto a convocatoria, quorum, secretaría de sesiones, se aplican de la misma manera a la comisión de higiene y seguridad.

El presidente tiene la facultad de invitar a la sesión, por iniciativa propia o a petición de los representantes de los personales, a cualquier persona cuya presencia, dado el orden del día, se considere útil.

El acta de cada sesión es remitida al consejo del plantel.

Además, el trabajo de la comisión es dado a conocer al consejo del plantel mediante la elaboración de un informe anual.

IX – LA COMISIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONDICIONES LABORALES DE LOS PERSONALES

Una comisión de higiene, seguridad, y condiciones laborales debe constituirse en los establecimientos para conocer de todos los asuntos relacionados con la higiene, la seguridad y las condiciones de trabajo de todos los personales del establecimiento.

Todos los establecimientos deben contar con una comisión de este tipo.

Para los establecimientos pertenecientes a una agrupación de gestión, la comisión de higiene, seguridad, y condiciones laborales emana del consejo de la agrupación de gestión, respetándose las normas del derecho local.

1. Atribuciones

El consejo del plantel delega a una comisión de higiene, seguridad y condiciones laborales de los personales, las siguientes materias:

- análisis y promoción de la prevención de los riesgos laborales;
- proposición de medidas de prevención contra el acoso en el entorno laboral;
- recomendación de cualquier medida orientada a mejorar la higiene, la seguridad y las condiciones laborales;
- proposición de acciones de capacitación en materia de higiene y seguridad ocupacional que deben tomarse, en concertación con la célula de capacitación continua.

2. Composición

La comisión es presidida por el director del plantel o en caso de impedimento, por un subdirector.

Está formada por un número igual de representantes principales de la administración y de los personales, designados por los miembros del consejo del plantel quien además fija este número, que debe ser comprendido entre 6 y 8 miembros, antes de la primera reunión de la comisión.

Para las comisiones constituidas a nivel del consejo de la agrupación de gestión, el número de miembros, designados entre los miembros del consejo de la agrupación de gestión, es de 8 personas.

Los representantes de la administración son designados por el director del plantel.

Los representantes de los personales, principales y suplentes, son designados por los representantes de los personales que integran el consejo del plantel. Debe haber por lo menos un representante de cada categoría de personal (docentes de primaria, docentes de secundaria, y personal administrativo y de servicio).

Debe también formar parte de la comisión una persona del plantel competente en materia de salud, prevención o seguridad (médico, enfermera de plantel, asistente de prevención, etc.) quien asiste a las sesiones en calidad de experto. En su defecto, puede pedirse el concurso de un experto exterior competente en materia de salud, prevención y seguridad.

El presidente tiene la facultad de invitar a la sesión, por iniciativa propia o a petición de los representantes de los personales, a cualquier persona cuya presencia, dado el orden del día, se considere útil.

3. Funcionamiento

La comisión de higiene, seguridad, y condiciones laborales sesiona por lo menos dos veces al año, con base en un orden del día preciso.

Las reglas establecidas para el consejo del plantel en cuanto a convocatoria, quorum y secretaría de sesiones, se aplican de la misma manera a la comisión de higiene, seguridad, y condiciones laborales.

Se facilitará la tarea de los miembros de esta comisión a fin de que pueda ejercer efectivamente sus funciones (visita in situ, investigaciones, etc.).

Los representantes de los personales miembros de la comisión, emiten una opinión expresada mediante votación.

Si así lo propone la comisión, el presidente remitirá a la CHSCT central de la AEFÉ toda cuestión por la cual hace falta un cierto nivel de experticia y/o que no pueda ser tratada localmente.

El organismo de gestión podrá conocer de todos los asuntos concernientes a los personales contratados conforme al derecho local.

Al final de cada sesión, un acta de sesión será establecida y aprobada en la siguiente reunión de la comisión.

X - MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PERSONALES, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS, Y CALENDARIO

El director del plantel es responsable de organizar la elección de cada de los órganos que forman parte del establecimiento.

Fija, entre otros, las fechas de las elecciones que deben tener lugar antes de la séptima semana del año lectivo y establece el calendario según el cual deben desarrollarse los procesos electorales.

Además, es quien organiza, quince días posteriores a la fecha de inicio de clases, una reunión de información con los padres de familia, acerca del funcionamiento de los órganos del establecimiento y las elecciones.

Asimismo, fija la fecha de la votación y el horario de funcionamiento del recinto electoral, sin que sea inferior a cuatro horas seguidas para los padres de familia, y ocho horas seguidas para los personales y los alumnos.

Veinte días antes de la elección, el director establece la lista electoral por cada uno de los colegios electorales. Recibe las declaraciones de candidaturas, las cuales deben ser enviadas diez días completos antes de la apertura de la operación electoral, y verifica su admisibilidad; asegura la colocación de estos documentos en un lugar fácilmente accesible por todos.

Luego supervisa el envío del material electoral y de las declaraciones juramentadas u otras, con un aviso que indica a los electores cuáles son las modalidades de votación por correo, y eso por lo menos seis días antes de fecha del sufragio.

Si un candidato renuncia a su candidatura en un plazo menor a ocho días antes del sufragio, no podrá ser remplazado.

La mesa electoral es presidida por el director del plantel o el subdirector (o un subdirector designado por el director del plantel si existen varios subdirectores), y es asistido de por lo menos dos asesores designados por él, de acuerdo a la propuesta de los distintos candidatos o representantes de las listas que participan al proceso.

Los votos son personales y confidenciales.

Para la votación que se realiza por correo, el director recibe las papeletas en sobre doble, organiza el escrutinio para que sea público al cierre del sufragio, y hace públicos los resultados.

Se permite el voto electrónico para la elección de los representantes de padres de familia, siempre y cuando la solución técnica aplicada haya sido validada por un experto en computación independiente, de tal modo que se garantice la seguridad y confidencialidad del sufragio.

Las impugnaciones sobre la validez del proceso electoral deben ser presentadas en el plazo de cinco días, contado desde la proclamación escrita de los resultados ante el Agregado de cooperación y acción cultural, quien deberá resolverlas en el plazo máximo de ocho días. Fuera de este plazo, se puede solicitar el arbitraje de la AEFÉ. Si la Agencia no emite su respuesta dentro de los quince días que siguen la fecha de recepción del reclamo, se considerará que la demanda ha sido rechazada.

El mandato de los miembros de los distintos órganos es de un año, y termina el día de la primera reunión que sigue su respectiva renovación.

Un miembro electo sólo podrá pertenecer y sesionar en uno de estos consejos por una sola y misma categoría.

XI – OTROS ÓRGANOS

➤ EL CONSEJO PEDAGÓGICO

Debe constituirse un consejo pedagógico en los establecimientos que ofrecen educación secundaria.

En función de cada contexto, y de estimarlo conveniente, el director puede implementar dos consejos pedagógicos, uno a nivel del colegio y otro a nivel del liceo.

1. Atribuciones

El consejo pedagógico es competente en los ámbitos descritos a continuación:

1º Se reúne para resolver sobre:

- la coordinación de la enseñanza;
- la organización de la enseñanza en grupos de competencias;
- los mecanismos de ayuda y apoyo a los alumnos;
- la coordinación en materia de calificación y evaluación del trabajo escolar;
- las modalidades generales de seguimiento de los cambios de orientación;
- las modalidades de los intercambios lingüísticos y culturales.

2º Formula propuestas respecto de las modalidades de organización del acompañamiento personalizado, que el director del plantel presenta luego al consejo del plantel.

3º Prepara, en concertación con los equipos pedagógicos:

- la parte pedagógica del proyecto de establecimiento, para que sea aprobado por el consejo del plantel;
- las proposiciones de experimentación pedagógica;
- las misiones especiales y su repartición.

4º Brinda asistencia al director del plantel en la preparación del informe sobre el funcionamiento pedagógico del establecimiento.

5º Puede ser consultado por el director del plantel, el consejo del plantel o el consejo de secundaria sobre todos los temas de índole pedagógica o académica.

Prepara y aprueba su reglamento interno.

2. Composición y designación de sus miembros

El consejo pedagógico es presidido por el director del plantel y se compone por lo menos de:

- un profesor principal por nivel de educación;
- un profesor por cada área académica;
- un consejero principal de educación.

Luego de consultar los equipos pedagógicos interesados, el director del plantel designa, al inicio de cada año lectivo, los miembros del consejo pedagógico, y suplentes de ser el caso, entre los personales voluntarios, cuidando que cada campo académico y nivel esté representado. Da cuenta de estas designaciones al consejo del plantel en la reunión subsecuente.

Asimismo, anuncia la composición del consejo pedagógico a la comunidad educativa mediante cartelera.

El presidente del consejo pedagógico puede invitar a cualquier persona cuya presencia resulta útil en función de las temáticas tratadas y de las características del establecimiento educativo.

3. Funcionamiento

Preside el consejo pedagógico el director del plantel, o en caso de ausencia o impedimento de éste, lo hará un subdirector.

El presidente fija la fecha y hora y el orden del día de las sesiones de este consejo.

Convoca a las reuniones con por lo menos ocho días de anticipación, o tres días en caso de urgencia.

El consejo pedagógico se reúne por lo menos tres veces al año, y cada vez que sea necesario, por iniciativa de su presidente o a pedido de la mayoría de sus miembros.

El consejo pedagógico podrá sesionar válidamente sólo si el número de miembros presentes al inicio de la sesión es superior a la mitad más uno de los miembros que lo integran. Si este quorum no se logra, se convocará a una nueva reunión al día siguiente, o como máximo antes de la próxima reunión del consejo del plantel, en cuyo caso el consejo sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes.

Se levanta un acta de la sesión que luego es comunicada al consejo del plantel.

➤ LA CÉLULA DE CAPACITACIÓN CONTINUA

La composición, el rol y las atribuciones de la célula de capacitación continua se encuentran detallados en la nota-marco del 5 de julio de 2017, relativa a la capacitación continua de los personales de los establecimientos educación francesa en el extranjero.

➤ EL CONSEJO DE MAESTROS

La composición del consejo de maestros es como sigue:

- el director, quien lo preside;
- el conjunto de maestros que laboran en la institución educativa;
- los maestros sustitutos que laboran en la institución al momento en que se reúne;
- quienes integran la red de asistentes especializadas que colaboran con la escuela.

Se reúne una vez por trimestre, fuera del horario de asistencia a clases del alumnado, y cada vez que el presidente lo estima apropiado, o que la mitad de sus miembros así lo solicita.

El consejo de maestros expresa su opinión sobre la organización del servicio y todos los problemas en torno a la vida escolar.

➤ EL CONSEJO DE MAESTROS DE CICLO

Este consejo es integrado por los miembros del consejo pedagógico que ejercen sus funciones en un ciclo específico.

El consejo de ciclo es presidido por un miembro escogido entre sus integrantes.

Cuando una escuela elemental tiene tres o cuatro clases, el consejo de maestros de ciclo agrupa a todos los maestros de la escuela.

Le corresponde preparar la parte pedagógica del proyecto de la escuela por el ciclo considerado y monitorear y evaluar su implementación.

Tiene la facultad de consultar a cualquier persona que intervenga durante el horario escolar.

El consejo de maestros de ciclo hace un balance de la progresión de los niños en cuanto a sus habilidades durante el aprendizaje correspondiente a este ciclo.

Le compete también formular recomendaciones respecto de la promoción de cada alumno en el ciclo superior, o su mantenimiento en el ciclo actual.

➤ EL CONSEJO ESCUELA/COLEGIO

La misión del consejo escuela/colegio (CEC) es esencialmente pedagógica: lleva a cabo acciones a todos los niveles, que cubren todos los ciclos, en cooperación con los órganos locales. Elabora proyectos que se relacionan con las enseñanzas, el personal docente, y el alumnado de primaria y secundaria, es decir vinculados tanto con los actores como con los contenidos del sistema educativo.

No solamente hace el enlace entre las clases de Sexto y Séptimo de básica ("le CM2 et la 6ème"), ahora integradas en un mismo ciclo, el ciclo 3 (CM1, CM2, 6^{ème}), sino que también se encarga de todos los alumnos de escuela básica y de colegio.

1. Composición

La composición del CEC es equilibrada, es decir paritaria entre primaria y secundaria, y abierta: "el consejo escuela/colegio puede invitar puntualmente a participar en sus sesiones de trabajo a cualquier persona cuyas competencias le sean útiles".

2. Funcionamiento

Es presidido por el director del plantel o un subdirector.

Se reúne en forma periódica, y por lo menos dos veces al año.

Tiene una organización flexible, entre otros gracias al trabajo asignado a las comisiones que puede nombrar, para implementar lo planificado.

➤ LA COMISIÓN EDUCATIVA

Se constituye una comisión educativa en cada establecimiento, y eso debe constar en el reglamento interno.

Es presidida por el director del plantel, o en ausencia de éste, por el subdirector designado para el efecto. El director del plantel nombra a sus miembros, que son por lo menos un representante de padres de familia y un representante de los personales, quien debe ser un docente.

El establecimiento goza de libertad para ampliar la composición y las misiones de esta comisión. Sin embargo, dicha comisión no debe asimilarse a un comité disciplinario y no puede sustituirse de ninguna manera a dicho órgano.

Su función es analizar la situación de cualquier alumno cuya conducta no encaja dentro de las reglas de convivencia vigentes en la institución educativa, y buscar una respuesta educativa personalizada.

También se la consulta cuando se producen incidentes que involucran a varios alumnos a la vez, o en caso de incidentes graves o recurrentes.

Participa en la implementación de una política clara de prevención, intervención y sanciones para luchar contra el acoso y todas las formas de discriminación en el entorno escolar.

La comisión educativa hace un seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención y acompañamiento, medidas de responsabilización y medidas alternativas a las sanciones.

El Director de la AEFE

(firma ilegible)

Christophe BOUCHARD